PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al complejo de hogares para personas mayores Martín Rodríguez/ Viamonte, dependientes de la Subsecretaría de Personas Mayores:

A) Informe expresamente si el Poder Ejecutivo tiene previsto el cierre total o parcial del complejo Martín Rodríguez / Viamonte. En caso afirmativo, explique los motivos. En caso de que se trate de un cierre parcial, detalle de qué modo se implementará y qué consecuencias tendrá para las personas residentes y para los trabajadores.
B) Informe la cantidad actual de personas mayores que residen en el complejo. De ellas, detalle cuántas son autoválidas y cuántas se encuentran en situación de dependencia.
C) Informe si está previsto el traslado de las personas residentes en el complejo a otro establecimiento. En caso afirmativo, detalle:

1. Cuántos residentes serán reubicados. De ellos, detalle cuántos son autoválidos y cuántos se encuentran en situación de dependencia.
2. Detalle a qué establecimiento serán trasladados los residentes. Informe domicilio, localidad y, en caso de pertenecer a la ciudad de Buenos Aires, barrio y comuna.
3. Detalle criterios utilizados para dicha derivación;
4. Informe si el eventual traslado será de carácter obligatorio o voluntario.
5. Informe si existe instancia de revisión administrativa para residentes que cuestionen la decisión de traslado.
6. Informe qué medidas se adoptarán para garantizar la continuidad de tratamientos y terapias.

C) En caso de que los residentes sean trasladados a otro establecimiento, detalle cuál será la situación laboral de la totalidad de los trabajadores del complejo.

D) En caso de que los trabajadores del complejo no sigan prestando funciones en ese establecimiento, informe dónde serán reubicados, detallando la situación por especialidad, función y turno en el que se desempeñaban. Informe fecha de la reubicación.

E) En caso de que sólo algunos residentes sean reubicados, informe los motivos; cuántos permanecerán residiendo en el complejo y cuántos trabajadores permanecerán cumpliendo funciones allí, detallando especialidad, función y turno en el que se desempeñan. En caso de que se reduzca la cantidad de trabajadores, detalle cuántos dejarán de prestar funciones en el complejo, detallando especialidad, función y turno, y dónde serán reubicados y en qué fecha.
F) Informe si el personal podrá ser transferido a empresas adjudicatarias. En caso afirmativo:
1) indique modalidad jurídica;
2) si se preservarán condiciones laborales y antigüedad vigentes.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene por finalidad requerir información al Poder Ejecutivo respecto de la situación actual de los Hogares de Residencia Permanente dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante versiones y decisiones administrativas que podrían implicar el cierre total o parcial de establecimientos, el traslado de personas mayores a dispositivos de gestión privada y la consecuente modificación del esquema actual de prestación.

En diciembre de 2025, la Subsecretaría de Personas Mayores aprobó un llamado a licitación pública (7411-2032-LPU25), para la contratación de servicios de alojamiento y cuidado de personas mayores por un período de dos años. El pliego de la licitación precisa que se busca contratar este servicio para un total de 701 personas mayores. De ellas, detalla que 397 son personas autoválidas con movilidad plena e independiente, y 304 personas mayores dependientes. Pero no especifica en cuáles de los cinco hogares actualmente gestionados por el GCBA residen esas personas.

Pero la adjudicación que se hizo el 13 de febrero adjudicó una cantidad menor de residentes a cada empresa: 397 plazas para personas mayores autoválidas y 32 plazas para personas mayores dependientes. Por lo tanto, se desconoce qué ocurrirá con las restantes 272 plazas que aún no fueron adjudicadas.

En respuesta a un pedido de informes sancionado por esta Legislatura en noviembre de 2025 (resolución 454/2025), la Subsecretaría de Personas Mayores informó que en el hogar Martín Rodríguez residen actualmente 198 personas, de las cuales 77 son autoválidas, 67 semidependientes y 54 dependientes. En tanto, en el hogar Viamonte hay un total de 206 personas, de las cuales 190 son autoválidas y 16 semidependientes. Por lo tanto, vemos que sólo en estos dos hogares residen 404 personas mayores, mientras que la licitación aprobada prevé contratar un servicio destinado a 429 personas. Es importante mencionar que además de estos dos hogares, la ciudad cuenta con otros tres dispositivos. Por tal motivo, es fundamental conocer cuál será la situación de las personas que actualmente residen en estos hogares.

La eventual reconfiguración del sistema de cuidados para personas mayores no puede analizarse únicamente en términos administrativos o presupuestarios. Nos encontramos frente a una población especialmente vulnerable, que reside en estos hogares no sólo como lugar de alojamiento, sino como espacio de vida, de construcción de vínculos y de pertenencia. Cualquier traslado masivo o compulsivo puede implicar desarraigo, ruptura de lazos afectivos, alteración de rutinas y un impacto negativo en la salud física y emocional de las personas mayores.

Asimismo, resulta motivo de profunda preocupación la posible afectación de las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores que se desempeñan en los hogares estatales. Estos equipos cuentan con formación específica y experiencia en el abordaje integral de personas mayores, constituyendo un capital humano fundamental para el sistema público de cuidados. El pliego de la licitación mencionada expresa que las empresas contratistas del servicio serán las responsables de contratar el personal requerido para el funcionamiento de las residencias. Pero no

se hace mención alguna a los trabajadores que actualmente se desempeñan en los hogares gestionados por el GCBA.

La reducción de plazas, el cierre de dispositivos o la tercerización de servicios podrían traducirse en pérdida de estabilidad, modificación de condiciones de trabajo y debilitamiento de capacidades estatales estratégicas.

El Estado local tiene la responsabilidad indelegable de garantizar políticas públicas que respeten el principio de no regresividad en materia de derechos sociales, evitando decisiones que impliquen retrocesos en los niveles de protección alcanzados. En ese sentido, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos en su 45ª Asamblea el 15 de junio de 2015 y aprobada por la Ley 27.360, establece directrices claras destinadas a promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas mayores, incluyendo su derecho a la dignidad, a la autonomía, a la permanencia en su entorno y a recibir cuidados adecuados.

En este marco, resulta indispensable que el Poder Ejecutivo brinde información precisa sobre cualquier decisión que pueda afectar la continuidad de los hogares públicos, el consentimiento de las personas residentes ante eventuales traslados, los estándares de calidad de los dispositivos alternativos y la preservación de las actuales condiciones laborales del personal.

Por todo lo expuesto, y en defensa del sistema público de cuidados, de los derechos de las personas mayores y de quienes trabajan en su atención cotidiana, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:10/03/2026 11:03:17

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires